UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Dirección de Asuntos Jurídicos Rectorado

MEMORÁNDUM DAJ-UNI

Universidad Nacional de Itapúa
Secretaría General
Mesa de Entrada
Expediente Nº 599/2020
Fecha: 13/11/2020
Firma:
Aclaración: Cecilia Acosta

A: **Dra. Nelly Monges de Insfrán.**, Vicerrectora En Ejercicio del Rectorado de Universidad Nacional de Itapúa

DE: Abg. Hirmina Arce de Martínez, Directora Asuntos Jurídicos

FECHA: 13 de noviembre de 2020

OBJETO: Remitir Dictamen Nº 43/2020. Terminación del Contrato "Adquisición de Equipos Informáticos y Proyectores" ID N° 371297, con Orden de Compra de Bienes N° 005/2019, por Mutuo Acuerdo

---

DICTAMEN DAJ/UNI Nº 43/20

Sobre "Terminación del Contrato "Adquisición de Equipos Informáticos y Proyectores" ID N° 371297, Orden de Compra de Bienes N° 005/2019, por Mutuo Acuerdo

Vistos

Nota dirigida al Decano de la Facultad de Ciencia Agropecuarias y Forestales, del Proveedor CACACE Informática; Nota N° 75/2020, del Decano de la FaCAF, Ing. Agrop. Julio Rodas Balmaceda; y el Memorando DGAF N° 58/2020.

ANALISIS DEL EXPEDIENTE

La Nota dirigida al Decano de la Facultad de Ciencia Agropecuarias y Forestales, del Proveedor CACACE Informática, comunica que no podrá proveer los Equipos ganados en la Licitación "Adquisición de Equipos Informáticos y Proyectores" ID N° 371297, y manifiesta como causal que por las fechas de expedición del Código de Contratación en el año 2019, le resultó imposible la importación de los equipos, y que en el año 2020, ha solicitado la reactivación del Código al tiempo que se ha declarado emergencia sanitaria mundial, lo que atrasó varios trámites. En la actualidad ya no se encuentran disponibles en el mercado los equipos ofertados por la falta de producción, existen otros con características similares pero no con los mismos costos. Adjunta Orden de Compra de Bienes N° 005/2019 y Copia de Código de Contratación.

A su vez el Decano de la FaCAF, Ing. Agrop. Julio Rodas Balmaceda remite al Rector la Nota N° 75/2020, solicitando la rescisión del Contrato mencionado, detallando los Items y montos del contrato, esta nota es derivada a la Dirección General de Administración y Finanzas.

La Directora General de Administración y Finanzas DGAF, remite el Memorando N° 58/2020, solicita autorización pra la Rescisión del Contrato.

MARCO LEGAL

Ley 2051/2003 Establece en el Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

Por Tanto:

Luego de realizar un análisis detallado de los documentos y las disposiciones legales se recomienda a la **Señora Vicerrectora** de la Universidad Nacional de Itapúa, resolver por Acto Administrativo la Terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo tal como solicita el Proveedor y el Decano de la FaCAF, Luego realizar la Comunicación a la DNCP., salvo mejor parecer.

ES MI DICTAMEN.

Abg. Hirmina Arce de Martínez
Directora de Asuntos Jurídicos UNI

REMÍTASE A: D.G.A.F.
para los fines pertinentes.
Encarnación, 13 de 11 de 20
Rector